Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre PRIM y homologación sectorial modificativa de la U.E. Moncayo.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el informe emitido por la Oficina Técnica de Planeamiento el 13 de diciembre de 2004; visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Común, y demás preceptos concordantes y previo dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar que la documentación del Plan de Reforma Interior de Mejora y de la Homologación Sectorial Modificativa de la U.E. de Moncayo se han producido los errores materiales descritos en el informe de la Oficina Técnica de Planeamiento de 13 de diciembre de 2004 en relación con el número de viviendas y las alturas.

SEGUNDO.- Rectificar dichos errores materiales, requiriendo al promotor para que aporte la documentación refundida en los términos descritos en el informe de la oficina Técnica de Planeamiento de 13 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de la documentación refundida y debidamente diligenciada a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos oportunos."

De conformidad con los artículos 104.2.a) y 107.1, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el documento aprobado definitivamente entra en vigor a los 15 días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de las normas urbanísticas.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 13 de mayo de 2008.—El secretario, Pedro García Rabasa.

2008/12320